REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1502
RADICADO 2019-00469
Jamundí, Valle, Junio diecisiete de dos mil veintiuno

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DTE: NELCY GOMEZ DE LOPEZ
DDO: LUIS EDUARDO CAMACHO QUINTERO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADRIANA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICADO: 2019-00469

Dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA adelantado por NELCY GOMEZ DE LOPEZ en contra de los señores LUIS EDUARDO CAMACHO QUINTERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADRIANA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y conforme lo señalado en el acta de audiencia de fecha 15 de junio de 2021, el despacho procederá a fijar nueva fecha para evacuar la diligencia DE INSPECCION JUDICIAL Y AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para la cual se señalara la fecha respectiva en la parte resolutiva de este auto.

En mérito de lo expuesto, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO del 2021 a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la **INSPECCION JUDICIAL** sobre el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 2 Sur No. 5 A-17 URBANIZACION LOS MANDARINOS** (nomenclatura aclarada) de la Jurisdicción del Municipio de Jamundi.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la nueva fecha al PERITO, señor **PEDRO JOSE AGUADO GARCIA** residente en **KRA 77 Nº 3 A- 64 Correo electrónico paguadogarcia@yahoo.com, previamente designado mediante auto del 4 de marzo de 2020.** Librese el oficio respectivo.
TERCERO: ADVERTIR al Perito designado que el dictamen deberá ser presentado a este Despacho Judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha programada para la Inspección Judicial.

CUARTO: ADVERTIR al Auxiliar de la Justicia que deberá hacerse presente en la Audiencia para sustentar el dictamen y ser interrogado acerca de los fundamentos del mismo.

QUINTO: ORDENESE citar a los señores: MARIA STELLA ROJAS DE TROCHEZ**, SANDRA LILIANA RODRIGUEZ VARGAS, OLGA LUCIA MADERA TABORDA, JOAQUIN EMILIO RENDON Y ORLANDO HOLGUIN** en calidad de testigos solicitados por la parte demandante, para que concurran el dia fijado para la **INSPECCION JUDICIAL**, a rendir testimonio, quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado. La audiencia se realizará con quienes se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

SEXTO: REALIZADA la Inspección Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Para tal efecto se señala el día **TREINTA (30) DE JULIO del 2021 a las 9:00 A.M** audiencia que realizará de manera virtual donde se evacuarán **los interrogatorios que para tal efecto se formularan,** y se dará aplicación a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias que les acarreará la no asistencia a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

OCTAVO: NOTIFÍQUESELES por ESTADO de conformidad con el inciso 2º numeral 1º del Art. 372 del C.G.P.

NOVENO CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus **representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.**

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión:** https://call.lifesizecloud.com/9657969 [redacted] que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No.94_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Junio 18 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fd1faa1c4b9b19cda77cfe80eb636fe0c14f1a016979912b5fa615f2f08f2d7
Documento generado en 16/06/2021 08:54:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica